

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

# BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXVII N° 5642

EDICIÓN ESPECIAL

RÍO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2022.-

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

### DECRETO N° 1322

RÍO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2021.-

VISTO:

El Expediente MSA-N° 979.904/21 (IV cuerpos), elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia autorizar al Ministro de Salud y Ambiente a renovar los Contratos de Locación de Servicios vigentes hasta el día 31 de Diciembre del año 2020, suscriptos con varios agentes encuadrados bajo los términos de las Leyes N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA", 1200 "ENFERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA" y N° 813, detallados en la Planilla que como Anexo I, forma parte integrante del presente, por el período comprendido entre las fechas 1° de Enero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021;

Que la presente gestión se realiza en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial;

Que en consecuencia corresponde facultar al Ministro de Salud y Ambiente a suscribir los respectivos Contrato de Locación de Servicios en las mismas condiciones vigentes aprobando las imputaciones preventivas que demandará tal gasto de acuerdo con los créditos presupuestarios y cupo asignado para el personal contratado por cada organismo;

Por ello, y atento al Dictamen DGAL- N° 2115/21, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 699;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AUTORÍZASE** las renovaciones de los Contratos de Locación de Servicios, por el período comprendido entre el día 1° de Enero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, respecto de varios agentes que se detallan en la Planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente, bajo los términos de las Leyes N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA", 1200 "ENFERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA" y N° 813, a quienes se le fijará una remuneración mensual equivalente a las Categorías, Agrupamientos y Regímenes Horarios correspondientes en cada caso, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Salud y Ambiente a suscribir y aprobar los respectivos Contratos de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas de los destinos laborales o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su jurisdicción, debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER  
Gobernadora  
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI  
Ministro de Gobierno  
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE  
Ministro de Seguridad  
Lic. IGNACIO PERINCIOLI  
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura  
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ  
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA  
Ministra de la Producción, Comercio e Industria  
Sr. FERREYRA JORGE DANIEL  
Ministro de Desarrollo Social  
Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA  
Ministro de Salud y Ambiente  
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO  
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ  
Presidente Consejo Provincial de Educación  
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO  
Fiscal de Estado

de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.**-

Dra. KIRCHNER - Dr. Claudio José García

### DECRETO N° 1334

RÍO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2021.-

VISTO:

El Expediente LOAS-N° 45.046/21, elevado por Lotería para Obras de Acción Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia, se propicia la recategorización, a partir del día 1° de Enero del año 2021, de la agente María Florencia VALENCIO personal de Planta Permanente detallada en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente y que se desempeña en la ENTIDAD: Lotería para Obras de Acción Social – SAF: 2010, comprendida en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el personal de la Administración Pública Provincial, homologado por los Decretos Nros. 2188/09 y 1612/12;

Que la presente gestión se realiza en cumplimiento al Decreto N° 1344/20 mediante el cual se ratificó la Resolución MTEySS-N° 650/20 y el Acta Acuerdo concertada mediante reuniones virtuales (Plataforma zoom), llevadas a cabo los días 24 y 26 de Noviembre del año 2020, entre la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.) y Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), por una parte y por la otra el Poder Ejecutivo Provincial, en el cual se dispuso la re-categorización del personal Planta Permanente reconociéndoles UNA (1) categoría cada TRES (3) años de servicio desde la ÚLTIMA CATEGORIZACIÓN, con fecha de corte al 31/12/2020;

Que de los antecedentes agregados surge que la agente involucrada, cumple con los requisitos exigidos por el Decreto mencionado precedentemente, para acceder a la presente re-categorización;

Que a tal efecto se hace necesario facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por intermedio de Resolución Ministerial, se efectúen las adecuaciones presupuestarias conforme a la Ley de Pre-

supuesto N° 3720 - Ejercicio 2021;

Que nada obsta para proceder al dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello y atento al Dictamen SLYT-GOB-N° 955/21, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 23;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMUÉVASE** a partir del día 1° de Enero del año 2021, a la agente María Florencia VALENCIO (D.N.I. N° 34.525.168) personal de Planta Permanente que desempeña funciones en la ENTIDAD: Lotería Para Obras de Acción Social - SAF: 2010, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el personal de la Administración Pública Provincial, detallada en el ANEXO I, el cual parte integrante del presente de conformidad a lo establecido mediante Decreto N° 1344/20 y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que a los efectos dispuestos en el artículo anterior, téngase por **ELIMINADA** la categoría que ostenta actualmente la agente promovida y por **CREADA** la que se le asigna en la ENTIDAD: Lotería para Obras de Acción Social - SAF: 2010, en la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

Artículo 3°.- **INSTRÚYASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal Permanente, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto vigente.-

Artículo 4°.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 6°.- **PASE** a Lotería para Obras de Acción Social, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.**-

Dra. KIRCHNER - Sr. Jorge Daniel Ferreyra

### DECRETO N° 1340

RÍO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2021.-

VISTO:

El Expediente MSA-N° 981.139/21 (V Cuerpos), elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia la re-categorización, a partir del día 1° de Enero del año 2021, del Personal Planta Permanente detallado en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente y que se desempeña en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 14, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el personal de la Administración Pública

Provincial, homologados por los Decretos Nros 2188/09 y 1612/12;

Que la presente gestión se realiza en cumplimiento al Decreto N° 1344/20 mediante el cual se ratifica la Resolución MTEySS-N° 650/20 y el Acta Acuerdo concertada mediante reuniones virtuales (Plataforma zoom), llevadas a cabo los días 24 y 26 de Noviembre del año 2020, entre la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.) y la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), por una parte y por la otra el Poder Ejecutivo Provincial, en el cual se dispuso la re-categorización del personal Planta Permanente reconociéndoles UNA (1) categoría cada TRES (3) años de servicio desde la ÚLTIMA CATEGORIZACIÓN, con fecha de corte al 31/12/2020;

Que de los antecedentes agregados surge que el personal involucrado, cumple con los requisitos exigidos por el Decreto mencionado precedentemente, para acceder a la presente re-categorización;

Que a tal efecto se hace necesario facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial, se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021;

Que nada obsta para proceder al dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello y atento al Dictamen DGAL-N° 3041/21, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 829 y SLYT-GOB-N° 950/21, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 847/848;

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMUÉVASE** a partir del día 1° de Enero del año 2021, al Personal Planta Permanente comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial Homologado por los Decretos Nros. 2188/09 y 1612/12, quienes se desempeñan en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 14, conforme al **ANEXO I**, el cual forma parte integrante del presente y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que a los efectos dispuestos en el artículo anterior, téngase por **ELIMINADAS** las categorías que ocupa el Personal reubicado y por **CREADAS** las que se le asignan, de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

Artículo 3°.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**Dra. KIRCHNER** - Dr. Claudio José García

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 1323

RÍO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2021.-  
Expediente MSA-N° 980.495/21.-

**MODIFÍCASE** en sus partes pertinentes el Artículo 2° del Decreto Provincial N° 0878 de fecha 21 de Julio del año 2021, donde dice: "...CREADA dos (2) Categorías 11...", **deberá decir: "CREADA una (1) categoría 11 y una (1) categoría 12..."**.-

**MODIFÍCASE** en sus partes pertinentes el anexo I del Decreto Provincial N° 0878 de fecha 21 de Julio del año 2021, donde dice:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CAT.	SAF.	RH
ABRAHAM, Brenda Mónica Susana.	30.065.688	11	14	120 Horas Mensuales

#### Deberá decir:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CAT.	SAF.	RH
ABRAHAM, Brenda Mónica Susana.	30.065.688	12	14	120 Horas Mensuales

### DECRETO N° 1324

RÍO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2021.-  
Expediente MSA-N° 981.637/21.-

**AUTORIZÁSE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Estela Beatriz **ESTEVE** (D.N.I. N° 20.284.885), para cumplir funciones como Administrativa en el Nivel Central dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 14, a partir de la firma del instrumento legal definitivo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría: 10- Agrupamiento: Administrativo, bajo los términos de la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

### DECRETO N° 1325

RÍO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2021.-  
Expediente MSA-N° 981.297/21.-

**MODIFÍCASE** en sus partes pertinentes el Primer Considerando y Artículo 1° del Decreto Provincial N° 1180 de fecha 17 de Septiembre del año 2021, donde dice: "...Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time)...", **deberá decir: "Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time)..."**.

### DECRETO N° 1326

RÍO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2021.-  
Expediente MPCI-N° 448.920/21.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de Octubre del año 2021, una (1) Categoría: 11 - Agrupamiento: Administrativo en la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12 y **CRÉASE** en la ENTIDAD: Instituto de Energía de Santa Cruz – SAF: 134, un (1) Grupo 2: Personal Administrativo y Contable - Categoría: 14, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

**TRANSFIÉRASE** a partir del día 1° de Octubre del año 2021, a la señora Virginia Isabel **SALAS** (D.N.I. N° 26.169.142), quien revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 11, proveniente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – SAF: 12 a la ENTIDAD: Instituto de Energía de Santa Cruz – SAF: 134, en base a una (1) Categoría: 14 - Grupo 2: Personal Administrativo y Contable. -

### DECRETO N° 1327

RÍO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2021.-  
Expediente JGM-N° 904.217/21.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de Octubre del año 2021, en la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de

Ministros - SAF: 13, una (1) Categoría 11 - Agrupamiento: Administrativo y **CRÉASE** en la ENTIDAD: FOMICRUZ S.E, una (1) Categoría 10 - Agrupamiento Administrativo en consonancia a lo establecido en el Convenio de Trabajo General de Fomicruz aprobado mediante Decreto N° 0531/15, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

**TRANSFIÉRASE** a partir del día 1° de Octubre del año 2021, a la ENTIDAD: FOMICRUZ S.E, al señor Alan Vicente Hugo **ARÉVALO HERNÁNDEZ** (Clase: 1987 - D.N.I. N° 32.922.702), quien revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 11, proveniente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13.-

### DECRETO N° 1328

RÍO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2021.-  
Expediente JGM-N° 903.904/20.-

**DÉJASE SIN EFECTO** en todas sus partes, a partir del día 1° de Octubre del año 2021, el Decreto N° 0076 de fecha 19 de Enero del año 2021, mediante el cual se designó al señor Patricio Alejandro **HERNÁNDEZ ALMONACID** (Clase: 1976 - D.N.I. N° 19.005.435), como Auxiliar de Gabinete de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete - SAF: 13.-

### DECRETO N° 1329

RÍO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2021.-  
Expediente MSGG-N° 335.665/21.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de Octubre del año 2021, en el cargo de Jefa de Departamento Criptográfico y Administrativo dependiente de la Dirección Radio Operaciones de la Dirección General Centro de Comunicaciones Santa Cruz de la Dirección Provincial de Telecomunicaciones de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810, a la señora Micaela Maite **OYARZÚN** (D.N.I. N° 40.387.018), en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la designación efectuada en el artículo anterior no garantizará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

### DECRETO N° 1330

RÍO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2021.-  
Expediente MSGG-N° 335.660/21.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de Octubre del año 2021, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810, una (1) Categoría 17 - Agrupamiento: Servicios Generales y **CRÉASE** en la Secretaría de Estado de Coordinación Operativa dependiente de la JURISDICCIÓN: Gobernación - SAF: 110, una (1) Categoría 17 de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

**TRANSFIÉRASE** a partir del día 1° de Octubre del año 2021, a la Secretaría de Estado de Coordinación Operativa dependiente de la JURISDICCIÓN: Gobernación - SAF: 110, a la señora Pascuala Maite **JARA GUERRERO**, (D.N.I. N° 18.733.544), quien revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento:

Servicios Generales - Categoría: 17, proveniente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810.-

**DECRETO N° 1331**

RÍO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2021.-  
Expediente MSA-N° 981.599/21.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Sabrina Silvia **SARMIENTO** (D.N.I. N° 34.468.830), para cumplir funciones como Médica Especialista en Tocoginecología en el Hospital Seccional Los Antiguos, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 153 (Hospital de Los Antiguos), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría: 21 - Agrupamiento: "A" - Grado: III - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), según Acuerdo Homologado mediante Decreto N° 0565/21, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DECRETO N° 1332**

RÍO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2021.-  
Expediente MSA-N° 981.164/21.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Milena Soledad **PERELLO** (D.N.I. N° 28.433.527), para cumplir funciones como Médica en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría: 22 - Agrupamiento: "A" - Grado: IV - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), según Acuerdo Homologado mediante Decreto N° 0565/21, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DECRETO N° 1333**

RÍO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2021.-  
Expediente MSA-N° 981.641/21.-

**AUTORÍZASE** la Renovación del Contrato de Locación de Servicios, bajo los alcances del Decreto N° 2996/03, por el periodo comprendido entre el día 1°

de Enero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, respecto de la agente Soledad Esther **CÁRDENAS** (D.N.I. N° 37.900.726), autorizado mediante Decreto N° 1070/2020, en base a una (1) Categoría: 14 - Agrupamiento: "ERAM" - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales, para cumplir funciones como Técnica Superior en Instrumentación Quirúrgica en el Hospital Seccional de Comandante Luis Piedra Buena, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 145 (Hospital de Piedra Buena), bajo los términos de la Ley N° 1200 "ENFERMERIA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA" y sus modificatorias,

**FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Salud y Ambiente a suscribir y aprobar los respectivos Contratos de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas de los destinos laborales o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su jurisdicción, debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

**DECRETO N° 1335**

RÍO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2021.-  
Expediente MSA-N° 981.521/21.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Carlos Nicolás **RACCA** (Clase: 1977 - D.N.I. N° 26.082.995), para cumplir funciones como Médico Especialista en Ortopedia y Traumatología en el Hospital Distrital de Pico Truncado, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 150 (Hospital de Pico Truncado), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría: 19 - Agrupamiento: "A" - Grado: I - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), según Acuerdo Homologado mediante Decreto N° 0565/21, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DECRETO N° 1336**

RÍO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2021.-  
Expediente MDS-N° 201.268/20.-

**DESÍGNASE**, a partir del día 21 de Septiembre del año 2021, como representante titular ante el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, al Ministro de Desarrollo Social señor Jorge Daniel **FERREYRA** (Clase: 1967 - D.N.I. N° 18.220.237).-

**RATIFÍCASE** como representante suplente ante el Consejo Federal antes aludido, a la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia Licenciada Silvana Norma **HEVIA** (D.N.I. N° 20.249.482), quien fuera designada mediante Decreto N° 0181/20.-

**DECRETO N° 1337**

RÍO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2021.-  
Expediente MDS-N° 204.841/21.-

**AUTORÍZASE** al titular del Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir Contrato de Locación de Servicios

con el Dr. Daniel Esteban **GORDILLO** (Clase 1967 - D.N.I. N° 17.995.892), quien desempeñará funciones en el ámbito de la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Institucional de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, a partir del día 1° de Septiembre y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría: 22 - Agrupamiento: Profesional, bajo los términos de la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, del Escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Desarrollo Social, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DECRETO N° 1338**

RÍO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2021.-  
Expediente MDS-N° 204.592/21.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de Septiembre del año 2021, en el cargo de Director de Diseño y Planificación Deportiva dependiente de la Dirección General de Gestión Integral Deportiva de la Secretaría de Estado de Deportes y Recreación de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, al señor Jeremías **MUÑOZ** (Clase: 1990 - D.N.I. N° 34.771.982), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que el agente mencionado en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

**DECRETO N° 1339**

RÍO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2021.-  
Expediente MDS-N° 204.644/21.-

**AUTORÍZASE** al titular del Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señora Gabriela Emilse **ARAMAYO** (D.N.I. N° 30.579.679), quien desempeñará funciones en la Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Institucional de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, a partir del día 1° de Septiembre y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría: 14 - Agrupamiento: Técnico, bajo los términos de la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, del Escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Desarrollo Social, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DECRETO N° 1341**

RÍO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2021.-  
Expediente MSA-N° 981.534/21.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, en el Régimen Escalonario de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, Agrupamiento "D" - Grado: I - Categoría: 16 - Régimen Horario: 144 Horas mensuales (Full Time), dependiente

de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia), a la agente María Inés **MARTÍNEZ** (D.N.I. N° 24.283.292) quien actualmente revista como personal de Planta Permanente - Agrupamiento "ERAM" - Categoría: 15 - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales según Acuerdo Homologado por Decreto N° 565/21, de la Ley N° 1200 "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina".-

**ESTABLÉCESE** que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 15 del Agrupamiento Presupuestario: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" y por **CREADA** una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento "D" - Grado: I - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia).-

**FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2021 - Ley de Presupuesto N° 3720.-

#### DECRETO N° 1342

RÍO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2021.-  
Expediente MSA-N° 981.490/21.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time)**, al agente Planta Permanente - Categoría: 21 - Agrupamiento: "A" - Grado III - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), señor Guillermo Javier **SOSA** (Clase: 1966 - D.N.I. N° 17.764.333), de profesión Médico Cirujano, con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

#### DECRETO N° 1343

RÍO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2021.-  
Expediente MSA-N° 981.522/21.-

**INCORPÓRASE**, a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time)**, a la agente Planta Permanente - Categoría: 20 - Agrupamiento: "B" - Grado: III, señora Valeria Paola **ÁLVAREZ** (D.N.I. N° 29.626.465), de profesión Licenciada en Psicología, con prestación de servicios en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 148 (Hospital de Puerto Deseado), bajo los términos previstos en la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

#### DECRETO N° 1344

RÍO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2021.-  
Expediente MSA-N° 981.567/21.-

**AUTORIZÁSE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Noemí Beatriz **PERALTA** (D.N.I. N° 26.793.547), para cumplir funciones como Enfermera Profesional en el Hospital Distrital de Puerto San Julián, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 147 (Hospital de San Julián), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria, bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20, y en las excepciones establecidas en el Artículo 2 Inciso 4°) ratificado por Ley N° 3693 su Decreto Promulgatorio N° 0285/20 y prorrogado por Decretos N° 1072/20 y posteriormente Decreto N° 0248/21 "Declárese el Estado de Emergencia Sanitaria" en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente, en virtud de la situación vinculada al COVID-19, en base a una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento: "ERAM" - Régimen Horario: 120 Horas mensuales, bajo los términos de la Ley N° 1200 "ENFERMERIA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2021.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

#### RESOLUCIÓN N° 1689

RÍO GALLEGOS, 09 de Septiembre de 2021.-  
Expediente IDUV N° 45.007/10/2019.-

**ADJUDICAR EN VENTA** la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Parcela 03 - Manzana N° 313 bis correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO" - PROGRAMA COGESTIÓN SOLIDARIA, a favor de la señora Yanina Haydee **ÁLVAREZ** (DNI N° 30.284.211), de nacionalidad argentina, nacida el día 16 de Junio de 1983 y de estado civil divorciada.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS UN MILLÓN ONCE MIL CUARENTA Y CUATRO CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.011.044,13), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

**SUSCRIBIR** el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este INSTITUTO de acuerdo a la normativa vigente.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca

en primer grado a favor de este INSTITUTO.-

**NOTIFICAR** a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Yanina Haydee **ÁLVAREZ** (DNI N° 30.284.211), en el domicilio sito en calle 28 de Noviembre N° 1772 - Parcela 03 - Manzana N° 313 bis de la localidad de Puerto Deseado.-

**REMITIR** por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la MUNICIPALIDAD de Puerto Deseado para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

#### RESOLUCIÓN N° 1696

RÍO GALLEGOS, 09 de Septiembre de 2021.-  
Expediente IDUV N° 48.914/45/2019.-

**ADJUDICAR EN VENTA** la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Parcela 03 - Manzana N° 77 correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CATORCE (14) VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS Y DIEZ (10) VIVIENDAS DE TRES (3) DORMITORIOS UBICADAS EN LA MANZANA N° 77 EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO", a favor de la señora Roxana Jannet **GROPPA** (DNI N° 28.702.974), de nacionalidad argentina, nacida el día 01 de Septiembre de 1982 y de estado civil casada con el señor Zenon Simón **CHAVARRIA SALAZAR** (DNI N° 32.858.365), de nacionalidad argentina, nacido el día 22 de Abril de 1987.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 585.506,97), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

**ACEPTAR** al señor Jorge Martín **GROPPA** (DNI N° 28.454.680), como garante solidario respecto del pago de las cuotas de amortización de la vivienda, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

**SUSCRIBIR** el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este INSTITUTO de acuerdo a la normativa vigente.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este INSTITUTO.-

**NOTIFICAR** a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en el domicilio sito en calle Reverendo Astolfo N° 283 - Parcela 03 - Manzana N° 77 de la localidad de Pico Truncado.-

**REMITIR** por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la MUNICIPALIDAD de Pico Truncado para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

#### RESOLUCIÓN N° 1745

RÍO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2021.-  
Expediente IDUV N° 47.509/49/2019.-

**ADJUDICAR EN VENTA** cuatro (4) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios, correspondientes a la Obra: "PLAN 36 VIVIENDAS FEDERAL I EN LOS ANTIGUOS", a las personas cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignaron en planilla adjunta, y que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de las unidades habitacionales de tres (3) dormitorios, indicadas en el artículo precedente, se fijó, en la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS

ONCE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.108.211,56) // para la Casa N° 04: habiendo abonado en concepto de canon de uso amortizable, la suma total de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 8.629,99), quedando un saldo total de deuda al mes de Noviembre de 2019, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.099.581,57) // Casas Nros. 02 y 20; sin pagos rea-

lizados // a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con cada adjudicatario, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este INSTITUTO, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipotecas en primer grado a favor de este INSTITUTO.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en los domicilios indicados en el ANEXO I.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la MUNICIPALIDAD de Los Antiguos para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

## ANEXO I

## OBRA: "PLAN 36 VIVIENDAS FEDERAL I EN LOS ANTIGUOS"

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	DORM.	CASA
CAMPOS ANA BELÉN	30.747.602	13/08/1984	ARG.	EMPLEADA	SOLTERA							3	2
PÉREZ SERGIO OMAR	12.041.886	08/03/1958	ARG.	EMPLEADO	VIUDO							3	4
ALVAREZ NITTOY YESSICA ANGÉLICA	19.070.749	26/09/1978	NAT.	EMPLEADA	SOLTERA							3	13
CAMPOS MARÍA ELENA	29.794.206	16/09/1983	ARG.	EMPLEADA	SOLTERA							3	20

## RESOLUCIÓN M.E.F.I.

## RESOLUCIÓN N° 0122

RÍO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2022.-

## VISTO:

El Expediente N° 409.042/2020, iniciado por la Secretaría Privada del Ministro, Leyes Nacionales Nros. 27.260, 27.284 y 27.574; las Leyes Provinciales N° 3478, 3479 y su modificatoria N° 3695, el Decreto Nacional N° 458 de fecha 14 de Julio de 2021 y los Decretos Provinciales Nros. 113 de fecha 26 de Enero de 2021 y 0268 de fecha 10 de Marzo de 2022, la Resolución N° 0121 de fecha 10 de Marzo de 2022, y;

## CONSIDERANDO:

Que en el marco de las autorizaciones conferidas mediante Ley Provincial N° 3479 y su modificatoria N° 3695, el Poder Ejecutivo Provincial a través del Decreto N° 0268/2022, creó el Programa de Emisión de Bonos de Conversión por hasta un valor nominal de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CATORCE (\$ 1.895.390.314,00.-), en dos tramos totalmente fungibles entre sí y constituyendo una única especie, con destino a la refinanciación de la Deuda ANSES, bajo el esquema establecido en el Anexo I y conforme a las condiciones y requisitos de Emisión de los Bonos de Conversión establecidas en el Anexo II que forman parte del mismo;

Que el Artículo 2° del Decreto N° 0268/2022 facultó al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a definir los restantes términos y condiciones de los Bonos de Conversión a emitir, dentro del marco establecido en el citado Decreto, así como también a aprobar y dictar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de éstos; como así también a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones;

Que asimismo el Artículo 3° del Decreto N° 0268/2022 facultó al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a efectuar todas las gestiones, suscribir convenios y/o contratos y efectuar todas las acciones que resulten necesarias para su instrumentación, suscribir y realizar el depósito de los certificados globales de los Bonos de Conversión, solicitar su listado y/o negociación en Bolsas y Mercados Argentinos S.A., en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y/o uno o varios bolsas y mercados autorizados en la República Argentina y a realizar las tareas necesarias para la emisión, registro y pago de los Bonos de Conversión

que se emitan en el marco de lo dispuesto por el Decreto, a reglamentar el procedimiento de adjudicación de los mismos, pudiendo delegar en la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, como organismo de aplicación, dicha reglamentación en cuanto importe contenido tributario;

Que en dicho marco mediante Resolución MEFI N° 0121 de fecha 10 de Marzo del año 2022, se dispuso la emisión del primer tramo de los Bonos de Conversión de la provincia de Santa Cruz en el marco de lo establecido en el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 0268/2022;

Que el Artículo 2° de la Resolución MEFI N° 0121/2022 aprobó el modelo de Certificado Global Permanente, que instrumentará los Bonos de Conversión, el que como Anexo II formó parte integrante de la misma, debiendo el instrumento a suscribirse ser substancialmente similar a dicho modelo, debiéndose suscribir y depositar el mismo en Caja de Valores S.A. en la cuenta comitente abierta a nombre del Gobierno de la provincia de Santa Cruz de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto N° 0268/2022;

Que para ello se deberá autorizar al Secretario de Estado de Hacienda y Crédito Público y/o al Subsecretario de Programación y Evaluación Financiera, indistintamente, a que suscriban y depositen el Certificado Global Permanente conforme a lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución MEFI N° 0121/2022;

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Jurídica del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura ha tomado intervención de competencia, mediante Dictamen N° 175 de fecha 11 de Marzo de 2022;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 3° del Decreto Provincial N° 268/2022 y por el Artículo 2° de la Resolución MEFI N° 0121/22;

Por ello,

### EL MINISTRO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE** al Secretario de Estado de Hacienda y Crédito Público y/o al Subsecretario de Programación y Evaluación Financiera, funcionarios dependientes del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, indistintamente, a que suscriban y depositen el Certificado Global Permanente de conformidad a lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución MEFI N° 0121/2022.-

**ARTÍCULO 2°.- PASE** a la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público, a sus efectos tomen conoci-

miento: Fondo de Garantía de Sustentabilidad, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y Honorable Cámara de Diputados, dése copia al Tribunal de Cuentas y, cumplido, ARCHÍVESE.-

## LIC. IGNACIO PERINCIOLLI

Ministro

Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura  
Provincia de Santa Cruz

## ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

## ACUERDO N° 043

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2021.-  
Expediente N° 490.026/CAP/2014.-

ADJUDÍCASE en venta a favor de la señora Paola Vanesa GONZALEZ D.N.I. N° 27.931.204, la superficie aproximada de SEISCIENTOS DIECIOCHO METROS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (618,75m²) ubicada en la Parcela N° 5 de la Manzana N° 11 del pueblo Tellier de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitivo del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependien-

te de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes Artículos de la Ley N° 63 - Artículo 4°: *Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar; entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...*”, “Artículo 5°: *Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar – b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten – c) cumplir con las disposiciones municipales vigentes*”, Artículo 6°: *Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado.*, Artículo 7°: *Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...*”, Artículo 8°: *Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...*”, Artículo 9°: *A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.*”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1.009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, presentar el certificado final de obra y constancia de libre deuda extendidos por la autoridad comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38° de la Ley 1009 “*Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente*”.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

**ALBERTO RODOLFO NELLI  
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL  
BERASALUCE JUAN CARLOS  
AMPUERO LUIS ALBERTO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

**ACUERDO N° 044**

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2021.-  
Expediente N° 492.819/CAP/2018.-

ADJUDÍCASE en venta a favor de la señora Karina Marlen CARDOZO D.N.I. N° 42.256.774, la superficie aproximada de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (342,00m<sup>2</sup>) ubicada en la Parcela N° 1 de la Manzana N° 3 del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitivo del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes Artículos de la Ley N° 63 - Artículo 4°: *Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar;*

*entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...*”, “Artículo 5°: *Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar – b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten – c) cumplir con las disposiciones municipales vigentes*”, Artículo 6°: *Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado.*, Artículo 7°: *Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...*”, Artículo 8°: *Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...*”, Artículo 9°: *A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.*”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 63, presentar el certificado final de obra y constancia de libre deuda extendidos por la autoridad comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia,

lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5º de la Ley 63 y en el Artículo 38º de la Ley 1009 "Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente".-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

**ALBERTO RODOLFO NELLI  
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL**

**BERASALUCE JUAN CARLOS**

**AMPUERO LUIS ALBERTO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

**ACUERDO N° 045**

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2021.-  
Expediente N° 489.507/CAP/2013.-

**CADÚCASE** la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 109 de fecha 29 de Noviembre de 2013 - Artículo 8º, a favor de la señora Ángela del Carmen MUÑOZ D.N.I. N° 28.497.431, sobre la superficie de 700,00m2 ubicada en la Parcela N° 9 de la Manzana N° 25 del pueblo Tres Lagos de la provincia de Santa Cruz y **DECLARAR FISCALES Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN**, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

**ALBERTO RODOLFO NELLI  
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL**

**BERASALUCE JUAN CARLOS**

**AMPUERO LUIS ALBERTO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

**ACUERDO N° 046**

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2021.-  
Expediente N° 489.564/CAP/2013.-

**CADUCAR** el Acuerdo N° 110 de fecha 29 de Noviembre de 2013, mediante el cual se adjudicó en venta a favor de la señora Daniela del Carmen QUINTEROS D.N.I. N° 17.561.709, la superficie de 656,25m2 ubicada en la Parcela N° 13 de la Manzana N° 8 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia y **DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN** las mismas, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

**ALBERTO RODOLFO NELLI  
BERASALUCE JUAN CARLOS**

**APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL**

**AMPUERO LUIS ALBERTO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

**ACUERDO N° 047**

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2021.-  
Expediente N° 494.942/CAP/1999.-

**CADUCAR** la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 052 fecha 28 de Octubre de 1999, a favor del señor Carlos Eduardo Ramón ETCHECHURY D.N.I. N° 22.790.056, sobre la superficie de 342,00m2 ubicada en la Parcela N° 6 de la Manzana N° 49 del pueblo Fitz Roy de esta provincia y se declaran las mismas **FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN**, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

**ALBERTO RODOLFO NELLI  
BERASALUCE JUAN CARLOS**

**APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL**

**AMPUERO LUIS ALBERTO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

**ACUERDO N° 048**

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2021.-  
Expediente N° 480.851/CAP/2004.-

**CADÚCASE** la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 036 fecha 10 de Agosto de 2004, a favor del señor Norberto Eduardo GENES ALMEIDA D.N.I. N° 16.279.611, sobre la superficie de 468,75m2 ubicada en el lote proyectado N° 3 de la Manzana N° 22 de Jaramillo de esta provincia y se declaran las mismas **FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN**, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

**ALBERTO RODOLFO NELLI  
BERASALUCE JUAN CARLOS**

**APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL**

**AMPUERO LUIS ALBERTO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

**ACUERDO N° 049**

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2021.-  
Expediente N° 489.361/CAP/2013.-

**CADÚCASE** la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 71 de fecha 02 de Septiembre de 2013, a favor del señor Juan Carlos COSTE D.N.I. N° M.5.384.565, sobre la superficie de 664,13m2 ubicada en la Parcela N° 7 de la Manzana N° 23 del pueblo Tres Lagos de la provincia de Santa Cruz y **DECLARAR FISCALES Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN**, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

**ALBERTO RODOLFO NELLI  
BERASALUCE JUAN CARLOS**

**APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL**

**AMPUERO LUIS ALBERTO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

**ACUERDO N° 050**

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2021.-  
Expediente N° 489.685/CAP/2013.-

**CADÚCASE** la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 109 de fecha 29 de Noviembre de 2013 - Artículo 9º, a favor del señor Pedro SÁNCHEZ D.N.I. N° 12.800.211, sobre la superficie de 864,15m2 ubicada en la Parcela N° 17 de la Manzana N° 23 del pueblo Tres Lagos de la provincia de Santa Cruz y **DECLARAR FISCALES Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN**, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

**ALBERTO RODOLFO NELLI  
BERASALUCE JUAN CARLOS**

**APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL**

**AMPUERO LUIS ALBERTO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

**ACUERDO N° 051**

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2021.-  
Expediente N° 67.829/CAP/1944.-

**MODIFÍCASE** en el 3er. Considerando y en el Artículo 1º del Acuerdo N° 056 de fecha 24 de Noviembre de 2017, la superficie resultante de la mensura M-15405 perteneciente al establecimiento ganadero Las Violetas del señor Carlos Baldomero LAYANA, donde dice: "...superficie de 7.416has.," se debe leer: superficie de 7.412has., 04as., 15ca.,...".-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

**ALBERTO RODOLFO NELLI  
BERASALUCE JUAN CARLOS**

**APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL**

**AMPUERO LUIS ALBERTO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

**ACUERDO N° 052**

RÍO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2021.-  
Expediente N° 490.373/CAP/2014.-

**ADJUDÍCASE** en venta a favor de la señora Silvia Eugenia Patricia FLORES D.N.I. N° 32.206.436, la superficie aproximada de TRESCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (304,50 m²) ubicada en la Parcela N° 8 de la Manzana N° 6 del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma de acuerdo a los índices inflacionarios. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del doce por ciento (12) anual. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes Artículos de la Ley N° 63 - Artículo 4°: *Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar; entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...*”, “Artículo 5°: *Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar – b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten – c) cumplir con las disposiciones municipales vigentes*”, Artículo 6°: *Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado.*, Artículo 7°: *Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...*”, Artículo 8°: *Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...*”, Artículo 9°: *A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.*”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el ad-

judicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, presentar el certificado final de obra y constancia de libre deuda extendidos por la autoridad comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009 “*Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente*”.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

**APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL**

**AMPUERO LUIS ALBERTO**

**BERASALUCE JUAN CARLOS**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### **ACUERDO N° 053**

RÍO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2021.-  
Expediente N° 494.588/CAP/ 2021.-

**ADJUDÍCASE** en venta a favor de la señora Marcela Alejandra CARO D.N.I. N° 20.921.188, la superficie aproximada de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (625.00 m<sup>2</sup>) ubicada en la Parcela N° 4 de la Manzana N° 6 del Paraje La Esperanza de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose,

sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce (12%) al saldo adecuado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes Artículos de la Ley N° 63 - Artículo 4°: *Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar; entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...*”, “Artículo 5°: *Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar – b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten – c) cumplir con las disposiciones municipales vigentes*”, Artículo 6°: *Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado.*, Artículo 7°: *Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...*”, Artículo 8°: *Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...*”, Artículo 9°: *A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.*”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley

Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, presentar el certificado final de obra y constancia de libre deuda extendidos por la autoridad comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009 "Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente".-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

**APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL**

**AMPUERO LUIS ALBERTO**

**BERASALUCE JUAN CARLOS**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

## DISPOSICIONES D.P.R.H.

### DISPOSICIÓN N° 00100

RÍO GALLEGOS, 03 Septiembre de 2021.-

#### VISTO:

El Expediente N° 494.621/2021, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado CI-016.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 50° 43' 29.20" Long 70° 39' 42.15".-

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.-

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs.4.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y clo-

ración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 5 a 9.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 10, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs. 19.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

**1°) OTORGAR**, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación del pozo denominado CI-016.

**2°)** El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat. 50° 43' 29.20" Long 70° 39' 42.15"

**3°)** La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

**4°)** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

**5°)** CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

**6°) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a CGC S.A, dese al Boletín oficial y cumplido **ARCHÍVESE.**

**Ing. DÉBORA NATALIA ZERPA**

Directora Gral. de Hidrología

Consejo Agrario Provincial

### DISPOSICIÓN N° 00101

RÍO GALLEGOS, 06 de Septiembre 2021.-

#### VISTO:

El Expediente N° 494.598/2021 y:

#### CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Yamana Argentina Servicios S.A. - Proyecto Goniano Ventana, solicita permiso para la captación de agua de manantial desde una vertiente natural, ubicada en la Ea. La Juanita, con fines industriales.

Que el agua de la vertiente será utilizada en la campaña de exploración minera, la misma se encuentra ubicada en las coordenadas 67° 20' 15.961672" W 47° 40'

44.913009" S.

Que la dotación asignada se encuentra en función de los metros a perforar, programados por la empresa, según cronograma remitido a esta Dirección Provincial.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso industrial, por lo que se deberá cumplir con lo establecido en la Disposición N° 020/13 de la Ley 1451 y/o la que la reemplace en el futuro.

Que el permiso se extenderá desde el 30 de Agosto de 2021 al 15 de Octubre de 2021.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza la información del punto de captación mencionado.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 02 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

#### POR ELLO:

### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS A/C DISPONE:

**Artículo 1°) Otorgar** permiso a favor de la Empresa Yanama Argentina Servicios S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua de una vertiente natural, con fines industriales, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.

**Artículo 2°)** La vertiente se encuentra ubicada en las coordenadas geográficas 67° 20' 15.961672" W 47° 40' 44.913009" S. de la Ea. La Juanita, Departamento Deseado, provincia de Santa Cruz.

**Artículo 3°)** Autorizar para uso industrial, la dotación de catorce metros cúbicos por día (14m<sup>3</sup>/día), necesarios para la realización de las perforaciones programadas, de acuerdo a la declaración presentada.

**Artículo 4°)** Otorgar permiso desde el 06 de septiembre de 2021 hasta el 21 de Octubre de 2021.

**Artículo 5°)** La empresa Yamana Argentina Servicios S.A., deberá presentar en forma trimestral, protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de la aguada mencionada, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

**Artículo 6°)** La empresa Yamana Argentina Servicios S.A., deberá presentar ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual; o en su defecto la empresa deberá presentar los partes de carga de agua del camión utilizado.

**Artículo 7°)** En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída de forma mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.

**Artículo 8°)** Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que se dieran origen, producto de dicha infracción.

**Artículo 9°)** El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra

establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 y/o la que la reemplace en el futuro.

**Artículo 10°)** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 11°)** El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451, de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos o sus modificatorias.

**Artículo 12)** Esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**Artículo 13°)** La empresa Yamana Argentina Servicios S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de ésta Dirección Provincial.

**Artículo 14°)** Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

**Artículo 15°) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial. Dirección Provincial Secretaria General. Dirección General de Administración. Notifíquese a Minera Yamana Argentina Servicios S.A. Dése a Boletín Oficial, a Tribunal de Cuentas y cumplido. **ARCHÍVESE.**

**Ing. DEBORA NATALIA ZERPA**

Directora Gral. de Hidrología  
Consejo Agrario Provincial

#### DISPOSICIÓN N° 00102

RÍO GALLEGOS, Septiembre 09 de 2021.-

#### VISTO:

El Expediente N° 493.682/2019, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH); y

#### CONSIDERANDO:

Que se recepcionó nota obrante en fojas N°103 del expediente del visto, la empresa MINERA LOS DOMOS SA será la encargada de la exploración del Proyecto denominado Conserrat, dentro del departamento Deseado a 70 Km al suroeste de la localidad de Tres Cerros y a unos 20 km de la Mina de Cerro Vanguardia;

Que la empresa ubicará un campamento en la zona que constara de carpas desmontables, sanitarios tipo trailers que contiene hasta 40 personas, Minera Los Domos SA solicita autorización para la extracción de agua de una vertiente (48° 15' 41" 68° 32' 20") ubicada en la Estancia Monserrat a 500 metros del campamento, el caudal requerido será 60 m3/mes;

Que la empresa presenta un estudio realizado en la vertiente en el cual declara que la misma arroja 5m3/h, por lo que no habría objeciones técnicas a lo solicitado;

Que el consumo para bebida humana se proveerá de agua mineral envasada la cual será adquirida y transportada desde los centros urbanos más cercanos;

Que en cuanto a los sondeos de exploración se realizarán a diamantina, la empresa solicita un caudal de 1200 m3/mes para la realización de estos trabajos, a ser capta-

do por medio de camiones con motobombas, siendo la captación de 2 camiones por día;

Que la misma se realizará de la Laguna denominada "Sur" ubicada en 48° 18' 00" 68° 31' 48" el cálculo realizado a la vertiente que aporta a la laguna es de 168 m3 día;

Que obra informe técnico a fojas N° 148, del expediente de referencia;

Que asimismo obra dictamen favorable de Coordinación Legal del CAP, con el mismo tenor, obrante a fs. 152;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 02 de Agosto de 2002, se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N°1451, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente:

#### POR ELLO:

#### LA DIRECTORA GENERAL A CARGO

#### DISPONE:

1°) Otorgar permiso a favor de MINERA LOS DOMOS SA, con domicilio real en calle Pasaje Feruglio 157 de la Ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz; para la extracción del recurso hídrico de una vertiente ubicada en posición georeferenciada 48° 15' 41" 68° 32' 20" y de una Laguna denominada "Sur" ubicada en posición 48° 18' 00" 68° 31' 48", ambas ubicadas en la Estancia Monserrat, departamento Deseado de la provincia de Santa Cruz.

2°) La dotación autorizada es de 60 m3/mes a captar de la vertiente ubicada en posición 48° 15' 41" 68° 32' 20" y de la Laguna "Sur" se autoriza la captación de 1200m3/mes.

3°) La empresa deberá dar aviso a esta Dirección Provincial de la fecha de inicio de las perforaciones, en caso de no utilizar el presente permiso en el término de 5 (cinco) meses, el mismo quedará caduco.

4°) En caso de solicitar la ampliación de la dotación consignada en el artículo 2° deberá requerirlo a esta DPRH.

5°) En cuanto al la medición del caudal la empresa deberá dar cumplimiento del estipulado en el artículo 2.2 de la Disposición 03/03.-

6°) Al tener carácter especial el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, él se encuentra estipulado en la Disposición N°20/DPRH/2013 perteneciente a la ley N°1451.-

7°) Minera Los Domos SA deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, los partes diarios de camiones y la lectura del caudalímetro instalado (adjuntando foto a color de la última lectura), en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.

8°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en el Banco Santa Cruz- Suc. Río Gallegos a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

9°) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, presentándose en carácter de declaración jurada.

10°) Toda persona que con ocasión de efectuar estudios, exploraciones o explotaciones mineras o de otra índole, descubriere o alumbrare aguas deberá dar inmediato aviso a la autoridad del agua proporcionando la información técnica de que disponga.

11°) **REGÍSTRESE:** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Adminis-

tración. Notifíquese a Minera Los Domos S.A. Dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.**

**Ing. DÉBORA NATALIA ZERPA**

Directora Gral. de Hidrología  
Consejo Agrario Provincial

#### DISPOSICIÓN N° 00103

RÍO GALLEGOS, Septiembre 03 de 2021.-

#### VISTO:

El Expediente N° 494.622/2021, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado CI-113.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será en inmediaciones de la siguiente ubicación georeferenciada: Lat. 50° 47' 47.94" Long 70° 40' 54.47"-.

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs.4.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 4, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs.09.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

#### LA DIRECTORA GENERAL A CARGO

#### DISPONE:

1°) **OTORGAR**, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación del pozo denominado CI-113.-

2°) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georeferenciada Lat. 50° 47' 47.94" Long 70° 40' 54.47"-.

3°) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5°) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta

DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

**6º) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a CGC S.A, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.**

**Ing. DÉBORA NATALIA ZERPA**

Directora Gral. de Hidrología  
Consejo Agrario Provincial

#### DISPOSICIÓN N° 00104

RÍO GALLEGOS, Septiembre 23 de 2021.-

#### VISTO:

El Expediente N° 494.680/21;

#### CONSIDERANDO:

Que obra en el citado expediente a fs. 2 a 9 actuaciones, que dan cuenta de una posible infracción a los artículos 70,85,87 y 89 cctes. Y ssgtes., de la Ley Provincial de Aguas N°1451 y sus modificatorias, por parte de Cancha Distante S.A.G, titular del establecimiento denominado Guakenken Aike;

Que las actuaciones mencionadas darían cuenta de obras de desvío de cursos naturales de agua, que requieren la debida autorización de esta Autoridad de Aplicación, de acuerdo a la normativa citada;

Que, ante estas presuntas contravenciones, dicha normativa establece en su artículo 124º: "Acreditada prima facie la existencia de una infracción, o cuando existiere indicio suficiente sobre su comisión, la Autoridad de Aplicación, a través del funcionario que designe, procederá a instruir las actuaciones administrativas pertinentes para comprobar el ilícito y determinar sus responsables";

Que, a tal efecto, es necesario dictar el correspondiente instrumento administrativo;

Que mediante Ley Provincial N° 2625 promulgada por Decreto Provincial N°1949 de fecha 02 de Agosto de 2002, se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N°1451 y sus modificatorias, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que de acuerdo a Dictamen N° 300 de la Dirección General de Coordinación Legal, nada obsta para el dictado de la presente;

#### POR ELLO:

#### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

1) **Iniciase** Sumario Administrativo a la empresa Cancha Distante S.A.G., por presunta infracción a la Ley Provincial N° 1451 y sus modificatorias, de acuerdo a los considerandos de la presente.

2) **Designase** Instructor Sumarial a la Sra., Yohana Campo, dependiente de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, quien designará Secretaría Actuante.

3) **Cítase** a la empresa Cancha Distante S.A.G., a su presentación en esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos en el plazo de diez (10) días de notificada de la presente, o efectivizada su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de controlar las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención.

4) **TOMEN CONOCIMIENTO:** Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General. Dirección General de Administración. Notifíquese a Cancha Distante. Dése a Boletín Oficial; a

Tribunal de Cuentas y cumplido **ARCHÍVESE.**

**M. COELHO**

Director de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C. e I. - S.E.T.

#### DISPOSICIÓN N° 206

RÍO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2021.-  
Expediente N° 448.573-M.P.C.I./21, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° **2153**, con vencimiento el **31/10/2027**, al Señor **LESCANO Sebastián Matías** D.N.I. N° 24.585.220 con domicilio en la calle 378 N° 176, B Salesiano de la localidad de El Calafate en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9°, 11° y 12° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el **CAPÍTULO VI** Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFICAR** al prestador **LESCANO Sebastián Matías** D.N.I. N° 24.585.220 con domicilio indicado en el Artículo 1°.

**Téc. LORENA PRIOTTI**

Directora Provincial de Turismo  
Secretaría de Estado de Turismo

#### DISPOSICIÓN N° 207

RÍO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2021.-  
Expediente N° 428.768 M.P./2011, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**RENOVAR** la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° **1335**, con vencimiento el **31/10/2027** a la Señora **RAMIREZ María Virginia** D.N.I. N° 32.239.964 con domicilio en calle De Los Fresnos N° 3.033 de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL MULTILINGÜE** en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9°, 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el **CAPÍTULO VI** Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios

N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFICAR** a la prestadora Sra. **RAMIREZ María Virginia** D.N.I. N° 32.239.964 con domicilio indicado en el Artículo 1°.

**Téc. LORENA PRIOTTI**

Directora Provincial de Turismo  
Secretaría de Estado de Turismo

#### DISPOSICIÓN N° 208

RÍO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2021.-  
Expediente N° 449,033-M.P.C.I./2021; la Ley Provincial de Turismo N° 1.045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 769/85, y el Decreto Provincial N° 2185/09, y Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2162 en el rubro **ALOJAMIENTO TURISTICO** al establecimiento denominado "**ALEJANDRO UNO**", propiedad de la Sra. **PIÑEIRO María Elena**, C.U.I.T. N° 27-04797051-8, sito en Lago Argentino 1829, de la localidad de El Calafate.-

**CLASIFICAR** como "CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO" y **CATEGORIZAR** como "B", al establecimiento citado en el Artículo 1°.

La presente categoría de acuerdo al Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N°432/21, reglamentado por disposición 085-SET/2021 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

**NOTIFICAR** a la Prestadora Sra. **PIÑEIRO María Elena** N° 4.797.051, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

**Téc. LORENA PRIOTTI**

Directora Provincial de Turismo  
Secretaría de Estado de Turismo

#### DISPOSICIÓN N° 209

RÍO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2021.-  
Expediente N° 411.268-M.E.O.P./06; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Provincial N° 769/85, el Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos

tos Turísticos Decreto Provincial N° 2185/09.-

**RECONOCER** como nuevo titular en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 822, correspondiente al establecimiento denominado **“TERRAZAS DEL CALAFATE”** a la Señora AMARGOS LOPEZ CONTANZA C.U.I.T. N° 23-37791925-4

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

**NOTIFICAR** al Prestador, TERRAZAS DE CALAFATE C.U.I.T. N° 23-37791925-4 en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

**Téc. LORENA PRIOTTI**

Directora Provincial de Turismo  
Secretaría de Estado de Turismo

## EDICTOS

### EDICTO

El Juez, Dr. Guillermo Plácido Ghio, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso, sito en calle Simón Bolívar N° 482 con asiento en la ciudad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante PEDRO ALDAUC, L.E. N° 1.531.246 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, bajo apercibimiento de ley (conf. art. 683 de C.P.C.) en autos caratulados: **“PEDRO GREGORIO ALDAUC S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, EXPTE. N° 2735/20.- Publíquense edictos por el término de 3 (tres) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, 09 de Diciembre de 2021.-

**CARDOSO SILVIA ADRIANA**

Secretaria

P-1

### EDICTO

El Sr. Conjuez, Dr. Franco Matías VILLALÓN LESCANO a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, D.N.I. N° 28.558.316, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados **“DÍAZ BARRERA CARINA EDITH S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 19.936/2020”**.- Publíquense edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión

Austral zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-  
CALETA OLIVIA, 21 de Febrero de 2022.-

**CABRAL GIL NATALIA VERÓNICA**

Secretaria

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo H. Bersanelli, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con asiento en Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. JUAN CARLOS CEPERNIC, DNI N° 8.255.843, para que tomen la intervención que les corresponda en autos **“CEPERNIC JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB INTESTATO” EXPTE. N° 29.329/21 (art. 683 del C.P.C.y C.)**.-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en Tiempo Sur.-

RÍO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2021.-

**RAMÓN JULIANA YÉSICA**

Secretaria

P-1

### EDICTO N° 03/2022.-

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Titular Dra. ROMINA R. FRÍAS, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia Número Uno de la localidad de Río Turbio, sito en Avda. Teniente de Navío Agustín del Castillo N° 197 esquina Pte. Luis Saenz Peña del Barrio “Comercial” de la localidad de Río Turbio, departamento Güer - Aike (provincia de Santa Cruz) - (CP/: Z-9.407-CAH); Secretaría Civil a cargo de quien suscribe, en los Autos caratulados: **“GONZALEZ MANSILLA SABINA MACARENA S/SUCESIÓN AB INTESTATO” - EXPTE. N° G-7875/21**.” Se Cita a estar a derecho a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sra. SABINA MACARENA GONZALEZ MANSILLA (DNI N° 33.068.099), para que en el plazo de Treinta (30) días así lo acrediten.- Publíquese por tres (03) días (Art. 683° del C.P.C. y C.)- En el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.

RÍO TURBIO, 09 de Febrero de 2022.-

**AYAMA CLAUDIA SUSANA**

Secretaria

P-3

### EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. MARINKOVIC FRANCISCO VICENTE, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de Río Gallegos, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. VARELA SILVANA RAQUEL con asiento en Pasaje Kennedy Casa 3 Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la causante FILIPPO Mariana Alicia D.N.I. 20.211.601 en autos caratulados **“FILIPPO MARIANA ALICIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 21.197/21** por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley art. 683 Inc. 2do del C.P.C. y C.-

Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.-

RÍO GALLEGOS, 14 de Febrero de 2022.-

**VARELA SILVANA RAQUEL**

Secretaria

P-3

### EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. MARCELO H. BERSANELLI, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr.- MARCELO H. BERSANELLI, con asiento en Marcelino Álvarez 113 de Río Gallegos, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. GUSTAVO P. TOPCIC, se CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de Doña CANNATA NÉLIDA DORA D.N.I. N° 5.956.975 y de Don SAMMARTINO RICARDO JOSÉ D.N.I. N° 8.537.737 en los autos caratulados: **“SAMMARTINO RICARDO JOSÉ Y CANNATA NÉLIDA DORA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO - EXP. N° 29870/21.-**

El presente edicto se publicará por TRES (3) DÍAS en el diario “LA OPINIÓN AUSTRAL” y en el BOLETÍN OFICIAL. (Art. 683 del C.P.C. y C.)-

RÍO GALLEGOS, 22 de Febrero de 2022.-

**TOPCIC GUSTAVO PAUL**

Secretario

P-3

### EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo de S. Sa. Dr. Guillermo P. GHIO - Juez, Secretaría Nro. Uno a cargo de la Dra. Silvia CARDOZO, Secretaría Nro. Dos a cargo del Dr. Roberto RODRÍGUEZ, Secretaría Nro. Tres a cargo de la Dra. Gabriela M. CARRIZO, en los autos **“GÓMEZ CALDERÓN CARLOS RAFAEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, EXPTE. N° 4589/21, cita a todos los que se creyeren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Carlos Rafael GÓMEZ CALDERÓN, DNI-17.078.828, para que sean acreditados dentro del plazo de treinta (30) días (art. 683 del C.P.C. y C.). “...Publíquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial...”-

LAS HERAS, 12 de Febrero de 2022.-

**RODRÍGUEZ ROBERTO ADRIÁN**

Secretario

P-3

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

### NOTIFICACIÓN CPE:

**MANSILLA PATRICIA BEATRIZ**

La Instrucción de Sumarios Zona Centro y Sur sita en calle Perito Moreno N° 236 - 1° piso, de esta ciudad, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Cintia Beatriz SOSA, a los efectos de hacerle saber a la Sra. Patricia Beatriz MANSILLA D.N.I. N° 17.678.136 en relación a los autos caratulados **“SITUACIÓN IRREGULAR - DOCENTE: MANSILLA PATRICIA BEATRIZ”** Expte. N° 677.879/20, cuyo trámite se inicia de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 0240/21 del Consejo Provincial de Educación de la provincia de Santa Cruz, que me dirijo a Ud. a los fines de citarla para que comparezca ante esta Instrucción a efectos de prestar DECLARACIÓN COMO PRESUNTA RESPONSABLE en la referida causa. A continuación y para conocimiento de parte se transcribe los Artículos 65° y 67° del Acuerdo N° 219/96 (Reglamento de Suma-

rios); ARTÍCULO 65º: Asimismo, y en tal oportunidad, el compareciente será invitado a constituir domicilio legal. Se pondrá en su conocimiento, que tiene derecho a dictar por sí mismo su declaración, de hacerse asistir por un letrado a su costa y solicitar la presencia de dicho profesional en la audiencia, como así también a negarse a declarar total o parcialmente, sin que el ejercicio de tales derechos, implique ninguna presunción en su contra, y que podrá ampliar su declaración, mientras el Sumario se encuentre en etapa de instrucción y hasta que se formulen las conclusiones previstas en el Artículo 85º del presente reglamento. ARTÍCULO 67º: “Si el presunto responsable no compareciera a la citación, se dejara constancia de ello y se procederá a fijar nueva fecha a los mismos fines y efectos que la anterior, notificándole de esta, con la expresa aclaración de que ante su inasistencia injustificada, se continuara con las investigaciones”. FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN: Viernes 01 de Abril de 2022, a las 10:00 horas. (en caso de incomparencia a dicha audiencia, fijese segunda audiencia para el día 04 de Abril de 2022 a las 10:00 horas, según lo previsto por el Art. 67º del Acuerdo N° 219/96). LUGAR DE PRESENTACIÓN: Dirección General de Sumarios del Consejo Provincial de Educación, sita en calle Perito Moreno N° 236 - 1º piso, de esta ciudad. Tel. 431901. OBSERVACIÓN: Concurrir muñida de su correspondiente Documento de Identidad.-

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-**  
RÍO GALLEGOS, 08 de Marzo de 2022.-

**SOSA CINTIA BEATRIZ**

Instructora Sumariante

Consejo Provincial de Educación

P-2

## AVISOS

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental “**Perforación de Pozos Productores LC-974 y LC-975 e Inyectores LC.ia-976 y LC.ia-977, ampliación Sat CG-01 y Col CG-01**”. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental: **Proyecto Perforación Pozos BY.a-7 y BY.a-8 + Nuevo Col. de Gas, Área de Concesión Barranca Yankoswky**, ubicado en cercanía de la

Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 24 de Marzo.-

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Dirección General de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Provinciales, la empresa YPF S.A., solicita el permiso de perforación de **freatímetros en la Terminal de Combustibles Río Gallegos**, en el marco de un estudio de caracterización ambiental.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro.1250 (CP9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**Proyecto CL ME 01 2022. Perforación de los pozos CS.IA-2321, CS.IA-2322, CS.IA-2323, CS.IA-2324, montaje de SAT 32 y acueducto de vinculación**”. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**Centro de recepción e interpretación parque provincial cueva de la manos**”, ubicado en Estancia La Elisa Departamento Buenos Aires, provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 30 de Marzo del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secre-

taría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**Domo Geodesicos Camp**” ubicado en cercanías a la Localidad El Chaltén, provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 30 de Marzo del corriente año.

P-3

**AVISO**  
**Art. 40 Ley 1451**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa CGC SA, solicita permiso para renovar el **permiso de captación de agua pública del pozo N° 2 Planta LPG ubicado en el Yacimiento Cóndor**, Departamento de Güer Aike – Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1451 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-3

**AVISO**  
**Art. 40 Ley 1451**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa CGC SA, solicita permiso para renovar el permiso de captación de agua pública del **Pozo El Cerrito N° 2, ubicado en el Yacimiento El Cerrito**, Departamento de Güer Aike – Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1451 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**Perforación Pozos El Cerrito Norte 3, El Cerrito Norte 12, El Cerrito Norte 13, El Cerrito Norte 15, El Cerrito Norte 35**” ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 29 del mes de Marzo.-

P-3

**AVISO**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por esc. del 29/09/2021 autorizada por escribana Gladis Bustos al N° 275, Folio 628 del Registro N° 46 a su cargo, se protocolizó el Acta de Directorio número 7 del 3

de marzo de 2021 del Libro de Actas de Directorio número 1 de la sociedad denominada de **SINERGIA PATAGONIA S.A.** CUIT 30-71527945-9, donde se cambia la sede social a Avenida Presidente Néstor C. Kirchner 489, 1º Piso de esta ciudad de Río Gallegos.-

**GLADIS BUSTOS**

Escribana  
Reg. N° 46

Río Gallegos – Santa Cruz

P-1

## LICITACIONES



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/22  
“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS IMPERECEDEROS PARA COMEDORES ESCOLARES, HOGARES Y DISPOSITIVOS DE RÍO GALLEGOS”.**

**APERTURA DE OFERTAS:** 29 DE MARZO DE 2022, A LAS 11:30 HORAS.

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso –CP 9400- RÍO GALLEGOS.

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 22.345,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1 CBU 086000110180-0092306818** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

**VENTA DE PLIEGOS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso –9400- RÍO GALLEGOS.  
**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA :

**WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES**

P-2



**MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE  
LLAMAA:  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2022**

**OBJETO:** “ADQUISICIÓN DE UN FOOD TRAILER OKM CON EQUIPAMIENTO COMPLETO, DESTINADO AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL”. -

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 0/100 (\$ **9.200.000,00**)

**GARANTÍA DE OFERTA:** UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA. -

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 0/100 (\$ **9.200,00**). -

**PLAZO DE ENTREGA:** A CONVENIR-  
**ADQUISICIÓN Y CONSULTA:** MUNICIPIO DE EL CALAFATE. - PJE. FERNÁNDEZ N° 16.- EL CALAFATE (SANTA CRUZ). -

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE. - 06 DE ABRIL DE 2022.- 10,00 HORAS. -

P-2



**MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN  
“PROGRAMA CASA PROPIA”**

**LICITACIÓN PÚBLICA:** 01/2022

**OBRA:** CONSTRUCCIÓN DE 45 VIVIENDAS EN PUERTO SAN JULIÁN - PROGRAMA CASA PROPIA

**PRESUPUESTO OFICIAL:** UVI – Unidad de vivienda: **3.285.940,75 \$ 293.927.400,00** al 03/09/2021

**FECHA DE APERTURA:** 06/04/2022 - 11:00 HORAS

**LUGAR DE APERTURA:** HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN - AV. SAN MARTÍN N° 452

**PLAZO DE OBRA:** 240 DÍAS

**GARANTÍA DE OFERTA:** \$ 2.939.274,00

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 120.000,00

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 15/03/2022 en TESORERÍA de la Municipalidad de Pto. San Julián Av. San Martín 486

**CONSULTAS:** Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486

P-2



**RÍO GALLEGOS  
MUNICIPALIDAD**

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/MRG/22.-**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE UN (01) CAMIÓN CON PLANCHA PARA TRASLADO, DESTINADO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.-  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ **16.900.000,00**).-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL (\$ **169.000,00**).-

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 10 de MARZO de 2022, en las dependencias de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas, hasta las 15:00 hs del día 31 de MARZO.-

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** El día 01 de ABRIL de 2022 hasta las 09:00 hrs. en las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

**APERTURA:** El día 01 de ABRIL de 2022, a las 10:00 hs. en las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-2

**DIRECCIÓN GENERAL  
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**  
Pellegriani N° 256 - Telefax: (02966) 436885  
Correo Electrónico:  
boletinoficial@gmail.com  
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

### SUMARIO

#### EDICIÓN ESPECIAL N° 5642

##### DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

1322- 1334 – 1340/21.- ..... Págs. 1/2

##### DECRETOS SINTETIZADOS

1323 – 1324 – 1325 – 1326 – 1327 – 1328 – 1329 – 1330 – 1331 – 1332 – 1333 – 1335 – 1336 – 1337 – 1338 – 1339 – 1341 – 1342 – 1343 – 1344/21.- .. Pág. 2/4

##### RESOLUCIONES

1689 – 1696 – 1745/IDUV/ 21 – 0122/MEFI/22 .-..... Págs. 4/5

##### ACUERDOS

043 – 044 – 045 – 046 -047 – 048 – 049 -050 – 051 – 052 – 053/CAP/21.- Págs. 5/8

##### DISPOSICIONES

00100 – 00101 – 00102 – 00103 – 00104/DPRH/21 – 206 – 207 – 208 – 209/MPCel-SET/21.- ..... Págs. 8/11

##### EDICTOS

ALDAUC – DÍAZ BARRERA – CEPERNIC – GONZÁLEZ MANSILLA – FILIPPO – SAMMARTINO Y CANNATA – GÓMEZ CALDERÓN.- ..... Págs. 11/12

##### NOTIFICACIÓN

CPE/MANSILLA PATRICIA BEATRIZ.- Pág. 12

##### AVISOS

SEA/PERF. POZOS PRODUC. LC-974/PROY. PERF. POZOS BY.a-7/ PROY. CLME01 2022/CENTRO DE RECEP. CUEVA DE LAS MANOS/ DOMOS GEODESICOS CAMP/ PERF. POZO EL CERRITO NORTE 3 – DPRH/TERMINAL DE COMB. RÍO GALLEGOS/PERM. CAPT. AGUA PÚBLICA POZO N°2 PLANTA LPG/ PERM. CAPT- AGUA POZO EL CERRITO N°2 – SINERGIA PATAGONIA S.A.- ..... Págs. 12/14

##### LICITACIONES

07/MDS/22 – 10/MEC/22 – 01/MPSJ/22 – 10/MRG/22.- ..... Pág. 14

### AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: [www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar)  
Sección: Boletín Oficial

### MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Asi mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

*Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-*